

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca doce (12) de enero dos mil
veintitrés (2023)

Proceso: 254304003001-
2022-01385
00

Téngase en cuenta para el momento procesal oportuno, la contestación de la demanda realizada por el abogado WILMER RAMIREZ GUERRERO, abogado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 13'850.901 expedida en B/meja (S/der) y portador de la Tarjeta Profesional N° 280537 del C.S. Judicatura, obrando como apoderado de la señora MARIA ESPERANZA CORTES ACUÑA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20'956.222 expedida en Subachoque.

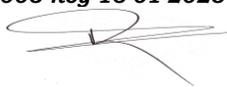
De las excepciones córrase traslado a la parte actora por el termino de tres días.

El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

TENGASE al abogado(a) WILMER RAMIREZ GUERRERO, abogado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 13'850.901 expedida en B/meja (S/der) y portador de la Tarjeta Profesional N° 280537 del C.S. Judicatura, obrando como apoderado de la señora MARIA ESPERANZA CORTES ACUÑA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20'956.222 expedida en Subachoque, en las condiciones y términos del poder conferido

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA. <i>El auto anterior se notificó por anotación en estado número 003 hoy 13-01-2023</i></p> <p></p> <p>El secretario,</p>

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab606f1b226049682b2b2a8dbe65637d22120b2551cfa0a858f18574b43287b5**

Documento generado en 12/01/2023 04:38:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>